

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 28 de marzo de 2022.

Así mismo, se deja constancia que del 09 al 17 de abril de 2022 no corrieron términos en virtud a la vacancia judicial por semana santa.

Santa Rosa de Cabal, 18 de abril de 2022


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintiocho de abril de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0793

Radicado N° 66682-40-03-002-2022-00156-00

VERBAL SUMARIO (Pertencia): **CARLOS JAVIER MUÑOZ GRANADA Vs ESPERANZA LÓPEZ DE RUIZ (Heredera Determinada de Carlos Fernando Ruiz Londoño) HEREDEROS INDETERMINADO Y/O PERSONAS INDETERMINADAS**

Revisada la presente demanda se observa las siguientes falencias que tendrán que subsanarse, así:

1.- Deberá dar cumplimiento en lo pertinente a la exigencia de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, es decir: "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.". (Subrayado fuera de la norma).

4.- Deberá acreditar el cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. Sumado a lo anterior, debe tener en cuenta la parte que al subsanar la solicitud acreditará igualmente el envío de la subsanación a su contraparte.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con el D.L. 806/20, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENCIA, instaurada por **CARLOS JAVIER MUÑOZ GRANADA** en contra de **ESPERANZA LÓPEZ DE RUIZ** (Heredera Determinada de Carlos Fernando Ruiz Londoño) **HEREDEROS INDETERMINADO Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: El abogado SEBASTIAN MORENO MUÑOZ, cuenta con personería especial y suficiente para representar judicialmente al demandante en términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

Estado No. 070
Del 29-04-2022

<<

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690674620d4752a5f48f132ed34c39a230fcd43348ae0488b9b8103c4e90f244**

Documento generado en 28/04/2022 04:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>